

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-034
	FORMATO	VERSIÓN: 04
	ADICIÓN Y PRORROGA	FECHA: 24/SEP/2024

Entre los suscritos, **FABIOLA JÁCOME RINCÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.189.138 de Restrepo, actuando en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, posesionada como consta en el Acta de Posesión N° 004 de fecha del 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Cajicá, la cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de Enero de 2024, autorizada para contratar en virtud del artículo 54 del Acuerdo Municipal N° 027 del 11 de noviembre de 2025, *“Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas y recurso de capital y de gastos o apropiaciones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026”*, en consonancia con numeral 5 literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **CONSORCIO DISEÑOS ESTADIO**, identificado NIT N° 901.898.643-8, representada legalmente por **OTMAN ADRIÁN BERNAL GACHA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.718.328 de Bogotá D.C.; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente PRÓRROGA 003 al CC-006-2024, suscrito entre las partes, que se registrá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

1. Que con fecha 18 de diciembre de 2024, el Municipio de Cajicá suscribió Contrato de Consultoría N° 006-2024, con CONSORCIO DISEÑOS ESTADIO con NIT N° 901.898.643-8, representado legalmente por OTMAN ADRIAN BERNAL GACHA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 79.718.328 de Bogotá D.C., cuyo objeto es CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESTADIO TIGRE MOYANO EN EL MUNICIPIO DE CAJICA, por un valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS Y NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$349.999.880,95), con un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
2. Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se cumplieron el día 30 de diciembre de 2024, fecha en que se suscribió acta de inicio, con fecha de terminación del contrato el 29 de junio de 2025.
3. Que el 27 de junio 2024 se dio tramite al modificadorio N° 001, aclarando la forma de pago frente a uno de los proyectos vinculados al alcance del contrato.
4. Que el día 27 de junio de 2025 se aprobó la prórroga N° 01 al contrato de consultoría N° 006-2024 por DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS con fecha de terminación 14 de septiembre de 2025.
5. Que el día 20 de agosto el contratista solicitó suspensión al contrato 006-2024, por tramite en la Curaduría, lo cual fue avalado por la supervisión, quedando como fecha de vencimiento el 19 de octubre de 2025.
6. Que el día 17 de octubre de 2025, se suscribe prórroga N° 2, por un término de DOS (2) MESES, quedando como fecha de vencimiento 19 de diciembre de 2025.
7. Que el día 17 de diciembre de 2025, se suscribe suspensión N° 2, por un término de UN (1) MES, quedando como fecha de vencimiento 19 de enero de 2026.
8. Que el día 16 de enero de 2025, se suscribe prórroga a suspensión N° 2, por un término de DOS (2) MESES, quedando como fecha de vencimiento 18 de marzo de 2026.
9. Que el día 16 de marzo de 2026, se suscribe acta de reinicio de la suspensión N° 2, quedando como fecha de vencimiento el 18 de marzo de 2026.
10. Que el Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, mediante Estudio Previo del 16 de marzo de 2026, solicita la prórroga al Contrato de Consultoría 006 de 2024:

 <div>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ</div>	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-034
	FORMATO	VERSIÓN: 04
	ADICIÓN Y PRORROGA	FECHA: 24/SEP/2024

“(…) Que el contratista radicó con oficio N° CDE-030-2025 el día 13 de marzo de 2026, solicitud de prórroga por dos meses. con los siguientes argumentos:

- “1. Que la empresa ENEL, entidad encargada de la revisión y aprobación de los diseños eléctricos finales del proyecto, emitió la aprobación correspondiente hasta el día 24 de febrero de 2026, trámite que constituyó una de las causas que motivaron la suspensión del contrato. En consecuencia, una vez obtenida dicha aprobación, se hace necesario realizar los ajustes presupuestales correspondientes al componente eléctrico del proyecto.*
- 2. Que, con ocasión del cambio de vigencia al año 2026, se requiere efectuar la actualización de cotizaciones, revisión y ajuste de precios del presupuesto, así como la actualización de la programación y del flujo de caja, actividades necesarias para la adecuada presentación y consolidación de cada uno de los componentes del proyecto*
- 3. Que, una vez consolidados los ajustes presupuestales mencionados, estos deberán ser remitidos a la supervisión del contrato para su correspondiente revisión, y se debe contar con el tiempo necesario para que, en caso de presentarse observaciones, estas puedan ser atendidas oportunamente hasta lograr su aprobación.*
- 4. Que, se debe realizar la consolidación y revisión de cada uno de los productos a entregar y una vez se cuente con el respectivo aval por parte de la supervisión, se debe proceder con la respectiva impresión de cada componente.*

“En virtud de lo anterior, y con el propósito de garantizar el cumplimiento adecuado de las condiciones técnicas, presupuestales y contractuales del proyecto, solicito respetuosamente a la Supervisión autorizar la Prórroga No. 3 del Contrato No. 006-2024 por el término de un (1) mes.

“De ser aprobada la presente solicitud, el plazo contractual se extendería hasta el día 17 de abril de 2026.”

“Que el Contrato de Consultoría N° 006-2024, se encuentra vigente a la fecha de suscripción del presente documento.

“Que la secretaria de Infraestructura y Obras Públicas como supervisora del Contrato de Consultoría N° 006-2024, y dada la necesidad de continuar con la ejecución del contrato, cumplir con la necesidad requerida por el Instituto de Deportes y poder cumplir con los fines del estado.

“Que con esta prórroga no se afecta la esencia misma del contrato de consultoría N° 006-2024.

“Que teniendo en cuenta lo anterior NO se requiere adicionar recursos al Contrato de Consultoría N° 006-2024.

“Que la realización de la prórroga es necesaria, viable, y está dentro del plazo contractual, teniendo en cuenta que con ella no se causa agravio alguno a la entidad o desequilibrio económico al conveniente, según las consideraciones que anteceden.”

- 11.** Que según los argumentos expuestos por parte de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas analizó y estableció la viabilidad, para PRORROGAR el Contrato de Consultoría 006 de 2024 por un plazo adicional de UN (1) MES.
- 12.** Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la Ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad.
- 13.** Que como expresión del Principio de Autonomía de la Voluntad en la Contratación Estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las partes

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-034
	FORMATO	VERSIÓN: 04
	ADICIÓN Y PRORROGA	FECHA: 24/SEP/2024

pueden realizar modificaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En mérito de lo expuesto se hace necesario **PRORROGAR** el Contrato de Consultoría 006 de 2024, de conformidad con las siguientes cláusulas:

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO. La presente tiene como objeto: **PRORROGAR** el Contrato de Consultoría 006 de 2024, cuyo objeto es **CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESTADIO TIGRE MOYANO EN EL MUNICIPIO DE CAJICA**, según las justificaciones que anteceden.

CLÁUSULA SEGUNDA. – PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría 006 de 2024 por el término de **UN (1) MES** más al plazo inicialmente previsto. Por lo cual el **PLAZO DE EJECUCIÓN** quedará así:

“CLAUSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.”

CLAUSULA TERCERA. - EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías solicitadas en la Cláusula 9 del Contrato de Consultoría 006 de 2024, de conformidad con la presente prórroga aquí contenida.

CLAUSULA QUINTA. – Las demás Cláusulas del Contrato de Consultoría 006 de 2024, no generan modificación y su exigibilidad permanece.

CLAUSULA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. La presente Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA. La firma de los usuarios del SECOP II que suscriben el presente acto es electrónica, y cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, y lo regulado en la Ley 527 de 1999.

FIN DEL DOCUMENTO